MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Nº 245 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo, 17 JUN 2024

VISTO:

El expediente N° 462790(671852)-2024, presentado por **CARLOS HERNAN CARMONA DELGADILLO,** sobre recurso de reconsideración contra la RGSP N° 0168-2024-MPH/GSP; y el **INFORME N° 345-2024-MPH/GSP/LBC**, emitido por el Ing. **JESUS VILA RETAMOZO**. Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0168-2024-MPH/GSP, resuelve. - **ARTÍCULO PRIMERO**. – Clausurar por el periodo de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial ubicado en el Jr. Arequipa N° 925 - Huancayo, regentado por don **CARLOS HERNAN CARMONA DELGADILLO**.

Que, con el expediente del visto el administrado, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0168-2024-MPH/GSP, argumenta que en la infracción constatada fue leve, siendo subsanada al momento mismo de la inspección, conforme a las evidencias fotográficas que adjunta. Por otro lado, menciona que abono la multa pecuniaria ante el SATH. Adjunta fotografías de los espacios del comercio limpio, y copia de baucher de pago.

Que, el recurso cumple con el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, concordancia con el Art. 91° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, normas que requieren para atender el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba. En actuados obra el **INFORME N° 345-2024-MPH/GSP/LBC**, emitido por el Ing. **JESUS VILA RETAMOZO**. Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico y concluye: "El administrado presenta reconsideración contra la resolución, sustentándola en el pago realizado a través del recibo de pago N° 209-00004570 de fecha 15/03/2024 por el monto de S/. 515.00 soles. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Para Regular Los Supuestos de Clausura de Establecimientos, modificado Por la Ley N° 31914-Art. 20° sobre los supuestos de clausura temporal y no existiendo peligro inminente en contra la salud de las personas al haber subsanado las observaciones, conforme a las pruebas aportadas y realizó el pago respectivo, considero PROCEDENTE el recurso."

Daniel A. Quispe Canchanya
CAJ. 5964
ABOGADO

Que, la finalidad de la sanción administrativa es disuadir una conducta ilícita, mediante la sanción, la Administración ejerce coerción en los individuos para que se ciñan al cumplimiento de las leyes causando efectos persuasivos. El principio de razonabilidad y gradualidad establecido por el Art. IV del TUO de la Ley 27444, alineado al Art. 1° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, se constituye un medio imprescindible de interpretación y aplicación normativa para los actos de la administración, no con el propósito de invalidar las normas que regulan el accionar de sus distintos órganos, sino más bien a efectos de dar a estas el sentido y los alcances que el imperativo de justicia material y razonabilidad que requiere todo procedimiento administrativo, principio concordante con la Ley N° 31914- Ley que modifica la Ley 28976 y regula los supuestos de clausura.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración presentado por **CARLOS HERNAN CARMONA DELGADILLO,** en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO *únicamente*** la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0168-2024-MPH/GSP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Exhortar al administrado realizar sus actividades comerciales ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud, bajo los apercibimientos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, asignado a esta Gerencia y notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/JLS
APE/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Abg. José A. Larrazábal Sánchez
GERENTE